



República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento de Personal

DECRETO AFECTO N° 334-

PARRAL, 01 FEB. 2021

**VISTOS:**

- 1).- El Contrato a Honorarios de fecha **04 de Enero de 2021**, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don (a) **MARCELA ALEJANDRA ALCAINO DÍAZ**.-
- 2).- El Decreto Afecto N° 1879 de fecha 14 de Diciembre de 2020, que aprueba el presupuesto Municipal año 2021.-
- 3).- El Decreto Afecto N° 1961 de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual asume el cargo de Alcaldesa de la Comuna.-
- 4).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**CONSIDERANDO:**

- 1).- Que, se necesita la contratación de un (a) prestador (a) de servicios para el programa **"PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL" (4-4-1)**.-
- 2).- Que, existe la disponibilidad presupuestaria.-

**DECRETO:**

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios mensual, suscrita con fecha **04 de Enero de 2021**, entre la I. Municipalidad de Parral y don (a) **MARCELA ALEJANDRA ALCAINO DÍAZ**, C.N.I. [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCASE**, que el presente contrato regirá desde el **01 de Enero al 31 DE ENERO DE 2021**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.-

3.- **ESTABLÉCASE**, que la Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, según el siguiente cuadro, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.-

|             |           |        |  |            |  |
|-------------|-----------|--------|--|------------|--|
| ENERO       | \$984,360 | MAYO   |  | SEPTIEMBRE |  |
| FEBRERO     |           | JUNIO  |  | OCTUBRE    |  |
| MARZO       |           | JULIO  |  | NOVIEMBRE  |  |
| ABRIL       |           | AGOSTO |  | DICIEMBRE  |  |
| TOTAL ANUAL |           |        |  | \$984,360  |  |

Los pagos será efectuados por termino de prestación, **hasta el décimo (10) día hábil del siguiente**, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del(la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem **215-21-04-004-000-000 (4-4-1) "PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL"**, del Presupuesto Municipal Vigente.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER -MUN**



**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

PRU/ARC/EGP/crc

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Personal

Copia Digital Finanzas (finanzas@parral.cl)

Copia Digital Interesas (marcelaalcainodiaz@gmail.com)



**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**ALCALDESA DE PARRAL**

01 FEB 3051





República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento de Personal

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **04 de Enero de 2021**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión-K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado(a) simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, don(a) **MARCELA ALEJANDRA ALCAINO DÍAZ**, cédula de Identidad [REDACTED], domiciliado(a) en **VILLA PLAZA DE ARMAS, CALLE C N° 516**, de la comuna de **PARRAL**, de nacionalidad CHILENA, en adelante denominada también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don (a) **MARCELA ALEJANDRA ALCAINO DÍAZ**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales, durante el periodo de duración del contrato en el programa: **PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL.-**

- PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO EN LA ATENCION DE PÚBLICO, QUE REALICEN CONSULTAS EN DIRECTA RELACION CON EL OBJETO DEL PROGRAMA;
- Y cualquier otra labor que derive de la naturaleza de la función contratada en este contrato de honorarios.-

**SEGUNDO:** La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, según el siguiente cuadro, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.-

|         |           |        |  |                    |                  |
|---------|-----------|--------|--|--------------------|------------------|
| ENERO   | \$984,360 | MAYO   |  | SEPTIEMBRE         |                  |
| FEBRERO |           | JUNIO  |  | OCTUBRE            |                  |
| MARZO   |           | JULIO  |  | NOVIEMBRE          |                  |
| ABRIL   |           | AGOSTO |  | DICIEMBRE          |                  |
|         |           |        |  | <b>TOTAL ANUAL</b> | <b>\$984,360</b> |

Los pagos será efectuados por termino de prestación, **hasta el décimo (10) día hábil del siguiente**, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del(la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

**TERCERO:** El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la **Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del(la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja

expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales **(44 horas semanales) los lunes a jueves desde las 08:30 hrs. hasta las 17:30 hrs. ; y los días viernes de 8:30 hrs. hasta las 16:30 hrs.-**

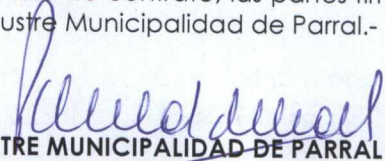
Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se aplicaran sin perjuicio y en cuanto no fuere contrario a lo establecido en el **título V del "Reglamento de Procedimiento de Contrataciones de Personal de Planta, Contrata y de Prestadores de Servicios a Honorarios de la Unidad Municipal de la Ilustre Municipalidad de Parral"**, y sus posteriores modificaciones, estipulaciones a las cuales ambas partes se someten voluntariamente y que deben entenderse como parte integrante del presente contrato.

**QUINTO:** El presente contrato empieza a regir a contar del **01 de Enero al 31 DE ENERO DE 2021**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**SEXTO:** La personería de doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Afecto N° 1961 de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual asume el cargo como Alcaldesa de la comuna.-

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**OCTAVO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral.-

  
  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña  
**PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I.** [REDACTED]

  
**MARCELA ALEJANDRA ALCAINO DÍAZ**  
C.N.I. [REDACTED]